



RESOLUCIÓN GDC N° 171/2023 - (Pág. 1/7)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Areguá, 27 de septiembre de 2023.

VISTO: El inicio del nuevo período 2023 – 2028 del Gobierno Departamental y las atribuciones del Gobernador previstas en la Ley; y,

CONSIDERANDO: Que, mediante el Memorandum N° 001/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 la Sra. Delfina Sanabria en su carácter de Directora de Desarrollo de las Personas de la Gobernación del Departamento Central, ha solicitado cuanto sigue: "... a fin de solicitar la elaboración de la Resolución de Designación en el Cargo del funcionario comisionado Modesto Abraham Salinas Galeano con C.I. 3.430.493 como encargado interino del MECIP, sin perjuicio en sus funciones..."

Que, actualmente se encuentra vacante el citado cargo dependiente de la Máxima Autoridad Institucional, por lo que se considera oportuno y pertinente designar en carácter de interino, al mencionado funcionario comisionado, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Que conforme a lo dispuesto por Ley 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" las Entidades Públicas deben contar, como uno de los medios tendientes a obtener los fines enunciados en su Artículo 1º, con efectivos eficientes y transparentes instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa en su Artículo 59º "Estructura de Sistema de Control: El Sistema de Control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales."

Que, a través de la Resolución CGR N° 425/08 emanado de la Contraloría General de la República, el máximo ente de control de la república, dispuso cuanto sigue: "Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP."

Que, a través de la Resolución CGR N° 377/16 se establece cuanto sigue: "Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas de Paraguay - MECIP 2015."

Que, el Artículo 59º de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado" establece: "Estructura del Sistema de Control. El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Autoridad General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales."

Que, el Artículo 60º de la citada Ley, dispone cuanto sigue: Control Interno: el control está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-

Que, en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, Administración Financiera del Estado y





RESOLUCIÓN GDC N° 171/2023 - (Pág. 2/7)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.

funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", modificado por el Decreto N° 962/08, dispone lo siguiente: "La Auditoría del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República."

Que, el artículo 1 de la Ley 476/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, dispone cuanto sigue: La Contraloría General de la República es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y las Municipalidades en la forma determinada por la Constitución Nacional y por la Ley, goza de autonomía funcional y administrativa.

Que, en tal sentido, el inciso "j" del artículo 9 de la referida Ley dispone: Deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones de la Contraloría General dictar los reglamentos internos, normas, manuales de procedimientos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Que, el artículo 60 de la citada Ley, dispone cuanto sigue: Control Interno: el control está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-

Que, con el fin de fortalecer los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión administrativa de la Gobernación del Departamento Central y, asegurar a la vez la implementación y actualización de efectivos sistemas de procedimientos de Control y Evaluación en el Ejercicio de las funciones, corresponde adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, asimismo, se considera necesario y oportuno conformar el Comité de Control Interno de la Gobernación del Departamento Central y a la vez establecer sus roles y responsabilidades.

Que, a su vez, el Artículo 16° de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", tiene como objeto: "a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento... b) Administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... c) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes..."

Que, también, el Artículo 17° del citado cuerpo legal prescribe. Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; .... d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de las funciones; ... k) Administrar... los recursos del Gobierno Departamental, con su sujeción a las disposiciones legales correspondientes ... adjuntándose a la Ley de Organización Administrativa; ... w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la constitución y la ley establezcan.

Que, por último, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

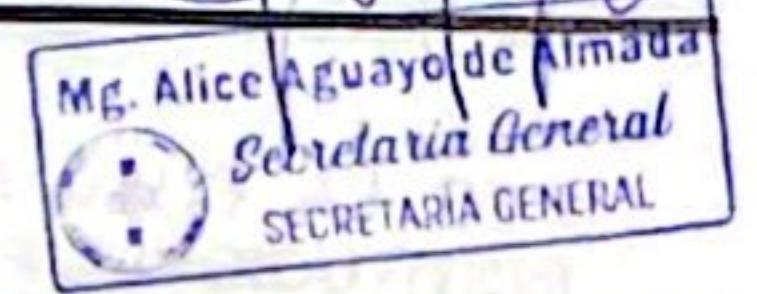
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Mg. Alice Aguayo de Almada  
Secretaría General

Ruta D070 Capiatá - Areguá, km 24 Compañía Costa Fleytas

AREGUÁ - PARAGUAY





RESOLUCIÓN GDC N° 171/2023 - (Pág. 3/7)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.

**ARTÍCULO 1°:** ADOPTAR EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno (NRM - MECIP 2015) en la Gobernación del Departamento Central – VERSIÓN III, que junto al Anexo I forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** DESIGNAR al funcionario comisionado, señor Modesto Abraham Salinas Galeano, con C.I.C. N° 3.430.493, como Encargado Interino de la implementación y seguimiento del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) de la Gobernación del Departamento Central, con vigencia desde el 6 de septiembre de 2023; sin perjuicio de sus actuales funciones.

**ARTÍCULO 3°:** CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Gobernación del Departamento Central, en el marco de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015. El Comité de Control Interno estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría Departamental de Cultura;
- c) Secretaría Departamental de Desarrollo Económico;
- d) Secretaría Departamental de Educación y Deportes;
- e) Secretaría Departamental de Equidad, Género y Desarrollo Humano;
- f) Secretaría Departamental de Medio Ambiente;
- g) Secretaría Departamental de Obras Públicas;
- h) Secretaría Departamental de Salud Pública;
- i) Dirección de Asesoría Jurídica;
- j) Dirección General de Administración y Finanzas;
- k) Dirección General de Auditoría Interna;
- l) Dirección General de Control Interno y Evaluación;
- m) Dirección General de Gabinete;
- n) Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas;
- o) Dirección General de Planificación;
- p) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

**ARTÍCULO 5°:** FACULTAR al Comité de Control Interno de la Gobernación del Departamento Central, a cumplir los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Definir Políticas Generales y Específicas de Control Interno de la Institución;
- b) Establecer las directrices y normativas internas para el diseño y/o ajustes de desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015;
- c) Verificar el nivel de avance y efectividad del Sistema de Control Interno de la Institución, y su capacidad para apoyar el cumplimiento de los objetivos, tomando como base los informes de la Dirección de Auditoría Interna, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República;
- d) Presentar sugerencias al proyecto del Plan Anual de la Dirección de Auditoría Interna, antes de su aprobación por la Máxima Autoridad Institucional;
- e) Evaluar para la toma de decisiones correspondientes, los informes periódicos de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, sobre el nivel de eficiencia y efectividad del control interno de la institución, las auditorías realizadas y las recomendaciones generadas en el desarrollo de dichas auditorías;





RESOLUCIÓN GDC N° 171/2023 - (Pág. 4/7)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.

- f) Establecer las directrices para la implementación de las recomendaciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República, definiendo los mecanismos necesarios para su adopción por cada una de las dependencias responsables, y realizando seguimiento a su aplicación;
- g) Definir las directrices para la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional;
- h) Monitorear de manera permanente, la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional apoyado en los informes de la Dirección de Auditoría Interna, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER** que el Comité de Control Interno se reúna al menos una vez al mes y/o las veces que resulten necesarias, para el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 5°: **INSTAR** a los funcionarios de las distintas dependencias que componen la Gobernación del Departamento Central, a comprometerse hasta obtener la efectiva implementación del Sistema de Control Interno NRM - MECIP 2015 en la institución.

ARTÍCULO 6°: **ABROGAR** todas las disposiciones contrarias a las establecidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 7°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador



Ante mí:  
**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaría General



Mg. Alice Aguayo de Almada  
Secretaría General





RESOLUCIÓN GDC Nº 171/2023 - (Pág. 5/7)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.**

## ANEXO I

### DEFINICIÓN, FUNDAMENTOS, VALORES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

**DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO:** conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado Integra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

**FUNDAMENTOS:** La Constitución Nacional del año 1992, estableció las bases fundamentales en principios y valores que deben cumplirse en el ejercicio de la Función Pública de Administrar el Estado, los cuales se constituyen en los procesos fundamentales, definidos para encaminar su desarrollo y para lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Los fundamentos del MECIP son:

**AUTORREGULACIÓN:** Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la sociedad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación, la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.

**AUTOCONTROL:** Es la capacidad de cada funcionamiento público, independientemente de su nivel jerárquico en la institución, para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario, en procura del logro de los propósitos de la institución.

**AUTOGESTIÓN:** Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad de Estado para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución Nacional y la Ley. El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucional, necesaria para establecer sus debilidades de control y gestión, definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectiva; a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

Estos fundamentos, basados en el precepto de que el interés general prevalece sobre el interés particular, generan una escalada de principios y valores a ser aplicados por los funcionarios públicos en sus conductas, comportamientos y decisiones en el ejercicio de la función pública.

**VALORES Y PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO:** Constituyen las formas de ser y de actuar de las instituciones públicas, en lo que es altamente deseable por la sociedad y grupos de interés a los cuales atiende, como atributos y cualidades de los funcionarios que las conforman. Constituyen la base principal sobre la cual descansa el Control Interno y deberán estar presentes en cada decisión, política, planeación, proceso, actividades, tareas emprendidas e información suministrada por los funcionarios de cada organismo o entidad de Estado, en cumplimiento de la función que les fue encomendada.



Ruta D070 Capiatá – Areguá, km 24 Compañía Costa Fleytas



AREGUÁ - PARAGUAY



RESOLUCIÓN GDC N° 171/2023 - (Pág. 6/7)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Valores son: integridad, responsabilidad, transparencia, equidad, imparcialidad.

Principios son: eficiencia, eficacia, economía, celeridad, preservación del medio ambiente, difusión.

**OJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Tiene como objetivo fundamental, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de las Instituciones y organismos, a través de la generación de una cultura institucional del autocontrol, generando de manera oportuna, acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua de la institución de forma permanente, y brindando la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa íntegra, eficaz y transparente, con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

En resumen, son controles de cumplimiento Estratégico de Gestión de la Información y la Comunicación, Control de la Evaluación y la Mejora Continua.

**ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO**

La administración de los organismos e instituciones del Estado está integrada por un esquema de organización; por un conjunto de normas, principios, planes, procesos, actividades, operaciones, recursos y actuaciones, así como por la administración de la información y comunicación. Igualmente, por los métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación de gestión, adoptados por la institución con el fin de procurar que su función se realice de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la máxima autoridad en atención a las metas u objetivos previstos por cada institución. El Modelo Estándar de Control Interno tiene cinco componentes: Ambiente de Control, Control de la Planificación, Control de la Implementación, Control de la Evaluación y Control de la Mejora; todos ellos a su vez, contienen principios y en algunos casos estos se subdividen en elementos.

A continuación, se menciona la composición de la estructura del Sistema de Control Interno de la Gobernación del Departamento Central, conforme a lo establecido en las Normas de Requisitos Mínimos de un Sistema de Control Interno – MECIP 2015.

**ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO**

**1. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO.**

**1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL ESTÁNDARES DE CONTROL**

- 1.1.1 Acta de Compromiso.
- 1.1.2 Política de Control Interno.
- 1.1.3 Acuerdos y Compromisos Éticos.
- 1.1.4 Protocolo de Buen Gobierno.
- 1.1.5 Política de gestión del Talento Humano.

**1.2 COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO. ESTANDARES DE CONTROL**

- 1.2.1 Planes y Programas.
- 1.2.2 Modelo de Gestión por Proceso.
- 1.2.3 Estructura Organizacional.
- 1.2.4 Identificación y evaluación de riesgos.





RESOLUCIÓN GDC Nº 171/2023 - (Pág. 7/7)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO (MECIP 2015) EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - VERSIÓN III; SE DESIGNA AL ENCARGADO INTERINO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NRM-MECIP EN LA INSTITUCIÓN; SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y, SE ESTABLECEN SUS ROLES Y RESPONSABILIDADES.

**2. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN.**

**2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL.**

**ESTÁNDARES DE CONTROL**

- 2.1.1 Políticas de Operación.
- 2.1.2 Procedimientos.
- 2.1.3 Controles.
- 2.1.4 Indicadores.
- 2.1.5 Manual de Operación.

**2.2. COMPONENTE INFORMACIÓN.**

**ESTÁNDARES DE CONTROL**

- 2.2.1 Información Interna.
- 2.2.2 Información Externa.
- 2.2.3 Sistema de Información.

**2.3. COMPONENTE COMUNICACIÓN.**

**ESTÁNDARES DE CONTROL**

- 2.3.1 Comunicación Institucional (Interna).
- 2.3.2 Comunicación Pública (Externa).
- 2.3.3 Rendición de Cuentas.

**3. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN.**

**3.1. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**ESTÁNDARES DE CONTROL**

- 3.3.1 Evaluación del Sistema de Control Interno.
- 3.3.2 Auditoría Interna.

**3.2. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO**

**ESTÁNDARES DE CONTROL**

- 3.2.1 Plan de Mejoramiento Institucional.
- 3.2.2 Planes de Mejoramiento Funcional.
- 3.2.3 Planes de Mejoramiento Individual.

